

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
Calle 7 No. 13-56 Ed. Condado Plaza Of. 306 Tel. (2) 2368454
j0lccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Audiencia de: INICIAL – Art. 372 C.G.P.

FECHA INICIACIÓN	DÍA	MES	AÑO	FECHA FINALIZACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	17	JUNIO	2025		17	JUNIO	2025

JUEZ: NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: HAROLD CAJIAO AVÍALA
OLGA MARINA SÁNCHEZ AMPUDIA

DEMANDADO: JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO PEÑARANDA

RADICACIÓN 76-111-31-03-001-2024-00011-00

AUDIENCIA INICIAL - Artículo 372 C.G.P.

NOMBRE DE LA AUDIENCIA	<u>ACTA No. 020</u>
INICIAL – ART.372 C.G.P.	<u>INTERVINIENTES</u>
	<u>Se hace presente por la parte demandante:</u> HAROLD CAJIAO AVÍALA OLGA MARINA SÁNCHEZ AMPUDIA Apoderado: OSCAR IVÁN MONTOYA ESCARRIA
	<u>Por la parte demandada:</u> JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO PEÑARANDA Apoderado: JUAN MANUEL HENAO GALLEGO
	LA SOCIEDAD JHL TRANS LOGISTICS SAS Apoderado: ANGELA MARÍA VALENCIA ARANGO Representante legal: LADY JOHANNA REINA CALVO GERENTE: HARVY CALDERON.
	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA MAPFRE SEGUROS SA. Apoderado: CAROLINA DUQUE CORENEL Representante legal: MAURICIO LONDOÑO URIBE.

HORA: Inicio: 9:00 AM Termina: 10:45 AM	LA PRESENTE AUDIENCIA SE REALIZA DE MANERA VIRTUAL, SIGUIENDO LAS INDICACIONES DE LA LEY 2213 DE 2022.
	AUTO 572 ÚNICO: <u>RECONOCER PERSONERIA</u> al Dr. JUAN MANUEL HENAO GALLEGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.317.976 y Tarjeta Profesional No. 345.969 del C.S. de la J., para que represente a LA SOCIEDAD JHL TRANS LOGISTICS SAS, dentro de la presente diligencia.
	AUTO 573 ÚNICO: <u>NEGAR LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO</u> de la diligencia de la audiencia, por lo expuesto en la presente diligencia.
	AUTO 574 PRIMERO: APROBAR LA CONCILIACIÓN a la que han llegado las partes dentro del proceso, por valor de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220'000.000). Esta suma de dinero, que será pagada a los demandantes HAROLD CAJIAO AVÍALA y OLGA MARINA SÁNCHEZ AMPUDIA, una vez, aporten la documentación requerida por la aseguradora, se hará de la siguiente manera: La aseguradora demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA MAPFRE SEGUROS SA, asumirá la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$217'153.000), pagaderos dentro de los 30 días siguientes a que la parte actora allegue a la aseguradora la documentación requerida (certificación cuenta, formulario sarlaft, copia cedula del titular de la cuenta), en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 066135912-80 de la demandante OLGA MARINA SÁNCHEZ AMPUDIA, por expresa autorización del señor HAROLD CAJIAO AVÍALA La SOCIEDAD JHL TRANS LOGISTICS SAS, asumirá la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.847.000), deducibles de la póliza,

	pagaderos dentro de los 30 días siguientes a la celebración de esta audiencia, en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 066135912-80 de la demandante OLGA MARINA SÁNCHEZ AMPUDIA, por expresa autorización del señor HAROLD CAJIAO AVÍALA. SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que el acuerdo de conciliación hace <u>TRÁNSITO A COSA JUZGADA</u>. TERCERO: Se declara legalmente TERMINADO el presente proceso y ejecutoriada la presente providencia, se ORDENA EL ARCHIVO previa cancelación de su radicación en los libros que se llevan en este Despacho. Se notifica en Estrados la presente decisión. El apoderado de la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA MAPFRE SEGUROS SA, solicita se adicione el auto, referente a que el pago que hace su asegurado por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.847.000), corresponden al deducible pactado en la póliza. <u>AUTO 575</u> PRIMERO: ADICIONAR el auto No. 574, en el sentido de indicar que la suma que va a consignar la demandada SOCIEDAD JHL TRANS LOGISTICS SAS, por valor DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$2.847.000), obedece al deducible que debe pagar como asegurado, para completar la suma en dinero de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220'000.000). Se notifica en Estrados la presente decisión. El apoderado de la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA MAPFRE SEGUROS SA, solicita se adicione el auto, referente a la condena en costas. <u>AUTO 576</u> PRIMERO: ADICIONAR el auto No. 575, ADVIRTIENDO a las partes que la suma de DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220'000.000), que serán pagados a la parte demandante, incluye el pago total de los perjuicios (<i>daño emergente, lucro cesante y las costas procesales</i>)
--	---

	que eventualmente se pudieron haber causado a la parte demandante. Se notifica en Estrados la presente decisión. SIN RECURSOS
	No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:45 am
	El video de la diligencia se puede ver en el siguiente Link: PROCESO 76111310300120240001100 AUDIENCIA DESPACHO Juzgado 001 Civil del Circuito de Buga 761113103001 GUADALAJARA DE BUGA - VALLE DEL CAUCA-20250617 090706-Grabación de la reunión.mp4



NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO

JUEZ

Firmado Por:

Natalia Maria Venencia Galeano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91a55d6c5df67d0a6b0967a9047bc7ccfb601601b60dd270b2a6181e71da8f27
Documento generado en 17/06/2025 12:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>